



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00163/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0323-14

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2023

Ing. Pedro Manuel Ángeles Luján  
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Convocatoria del Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto obtener la tarifa preferente de manera simplificada por medios digitales y presenciales.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en la que en el apartado **"II. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** se señala que la propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión advierte las siguientes acciones de simplificación:

1. Para personas usuarias que se inscriben por primera vez al programa:
  - Los estudiantes que se encuentran registrados en el padrón de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro (SEDEQ), el sistema de registro no les requerirá el documento que acredite que están estudiando ya que la SEDEQ valida su registro.
2. Para personas usuarias que se encontraban inscritos en los programas de subsidio al Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro:
  - Personas adultas mayores con edad de 60 años cumplidos o más y Personas con discapacidad permanente continúan con su beneficio de manera automática.
  - Los estudiantes que se encuentran registrados en el padrón de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro (SEDEQ), el sistema de registro no les requerirá el documento que acredite que están estudiando ya que la SEDEQ valida su registro.
3. A las personas con discapacidad permanente que se encuentren en el padrón del DIF Estatal, el sistema de registro no les requerirá su constancia o credencial de discapacidad ya que dicha institución valida su registro.
4. Las solicitudes serán llenadas y registradas por los solicitantes a través de las siguientes plataformas electrónicas:
  - App "Qrobus" para celular modelos Android y IOS.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

- En la plataforma web: sit.ameq.gob.mx.
- En los módulos de atención de la AMEQ.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. ...*

*II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

*III. ...*

*IV. ...*

Esta Comisión determina que si bien es cierto que la propuesta regulatoria crea o modifica trámites como es el registro y refrendo Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro, trámite que tiene como la finalidad contar con una tarifa de \$2.00 (dos pesos) en viajes regulares y \$0.00 (cero pesos) en los transbordos cada vez que el pago de su tarifa se realice con el sistema de prepago con que cuentan el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro, también es cierto que como quedo acreditado en párrafos anteriores la propuesta regulatoria simplifica el procedimiento, toda vez que se realiza ante una sola autoridad, habilita el uso de medios digitales para realizar el trámite, asimismo establece medidas para facilitar el procedimiento a los usuarios que ya se encuentran con registro anterior y solo requieren refrendar.

Considerando lo anterior, se exenta a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de excepción de inscripción en la Agenda Regulatoria vigente, que fue formulada mediante oficio AMEQ/DVC/153/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Con la finalidad de justificar la procedencia del supuesto de excepción solicitado, a continuación se muestra el cuadro comparativo en el que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro señala las mejoras sustanciales previstas por la propuesta regulatoria, en comparación con la norma vigente:

<i>Regulación vigente</i>	<i>Propuesta Regulatoria</i>	<i>Mejora Sustancial</i>
<b>Convocatoria del "Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus reglas de</b>	<b>Convocatoria del "Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023.</b>	<b>1. Se amplían las modalidades de inscripción generando una actualización a los sistemas informáticos y digitales, esto a razón de permear, así como facilitar</b>

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

<p><b>operación para el ejercicio fiscal 2022.</b></p> <p><b>REGISTRO</b></p> <p>Será del 19 de septiembre de 2022, al 21 de octubre de 2022, a las 11:59 pm, mismas que serán debidamente llenadas y registradas por los solicitantes <b>a través REGISTRO de la siguiente plataforma electrónica:</b> <b><a href="https://programas.queretaro.gob.mx">https://programas.queretaro.gob.mx</a></b></p>	<p><b>REGISTRO</b></p> <p>Será del 10 de abril de 2023, al 10 de mayo de 2023, a las 11:59 pm, mismas que serán debidamente llenadas y registradas por los solicitantes <b>a través de las siguientes plataformas electrónicas:</b></p> <p>1.- App "Qrobus" para celular modelos Android y IOS 2.- En la plataforma web: <b>sit.iqt.gob.mx y/o sit.ameq.gob.mx</b> 3.- En los módulos de atención de la AMEQ.</p>	<p>el acceso al programa a los diferentes sectores sociales a los cuales está dirigido la presente convocatoria.</p>
<p><b>Validación de datos</b></p> <p>(...) A partir del día 22 de octubre de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, realizará los procesos para validar la información de los beneficiarios del programa y entregará el padrón de los</p> <p>(...)El Instituto Queretano del Transporte, realizará los procesos para habilitar las tarjetas a partir de que SEDESOQ comience a aprobar los registros de aquellas personas que resulten beneficiarias en el "Programa (...)</p>	<p><b>Validación de Datos</b></p> <p>A partir del día 10 de abril de 2023 y hasta el día 30 de mayo de 2023, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, realizará los procesos para validar la información de los usuarios con tarifa preferente del programa y publicará el Padrón Único de Beneficiarios.</p> <p>(...) La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, realizará los procesos para habilitar o entregar las tarjetas a partir que se aprueben los registros de aquellos usuarios con tarifa preferente.</p>	<p>2. Se integra una sola autoridad responsable y ejecutora para dar cumplimiento al programa dado que, con antelación, se coordinaba con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la ejecución del programa, misma que se encargaba de la integración y validación del Padrón Único de Beneficiarios.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de volver más eficiente como se advierte, se unifica en una sola autoridad.</p>
<p><b>1. Tipo de convocatoria</b></p> <p><b>Realizar el registro únicamente a nuevos usuarios</b></p> <p>(...) Realizar el registro de nuevas inscripciones o cambio de estatus para ser acreedoras al beneficio indirecto (...)</p>	<p><b>1. Tipo de convocatoria</b></p> <p><b>Realizar el registro a nuevos usuarios y Refrendo</b> de estudiantes. Las personas adultas mayores de 60 años cumplidos o más y Personas con Discapacidad Permanente, continúan con su beneficio.</p>	<p><b>3.</b> Se emite convocatoria donde se prevé el otorgamiento de nuevos beneficiarios. Dicha convocatoria materializa las acciones de Gobierno del Estado en materia de movilidad a través de la implementación de un</p>

	<p>(...) Realizar su registro para ser beneficiarios indirectos (...)</p> <p>Punto 2 (...) Estudiantes que refrendan (...)</p> <p>Punto 3 (...) Personas adultas mayores con edad de 60 años cumplidos o más y Personas con discapacidad permanente que refrendan al programa de subsidio al Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro. (...)</p>	<p>mecanismo de subsidio al transporte (...).</p>
--	--	---

Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción solicitada, máxime que se vuelven a acreditar las mejoras que representa la propuesta regulatoria, según se muestra en la tabla de referencia.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de la **Convocatoria del Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103